LICITACIÓN PUBLICA No LP-001-2026.

ADENDA No 01.

"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE".

La Calera, 1 de abril de 2026

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, reza lo siguiente:

(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (…)

Conforme con lo anterior, y en atención a las observaciones presentadas en los términos previstos dentro del cronograma al pliego de condiciones definitivo; la administración procede a generar la presente Adenda No. 1, en la cual se modifican algunos aspectos técnicos del proceso en pro de garantizar los principios que rigen la contratación estatal,

Por lo anterior y en aras de garantizar los principios de transparencia, responsabilidad, moralidad administrativa, debido proceso y selección objetiva determinadas en el Estatuto General de Contratación Estatal, se requiere lo siguiente:

1. **MODIFICAR PARCIALMENTE** dentro del numeral 6.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN el numeral 6.2.2. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO REQUERIDO PARA LA MISMA Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA, el cual quedara así:

"6.2.2. LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO REQUERIDO PARA LA MISMA Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1588 de 2012 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 2118 de 2011".

En atención a lo anterior, el proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para el uso de frecuencias radioeléctricas que evidencien la cobertura en Bogotá o en áreas regionales donde prestará el servicio con este medio de comunicación, acompañada de los documentos soporte en los que se evidencie específicamente las ciudades en donde tiene autorizado el uso de las

frecuencias. Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y se mantendrá en estas condiciones durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso de encontrase en trámite la solicitud de renovación, deberá presentar copia del actual permiso, así como copia del radicado de la solicitud de renovación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el evento que la licencia de comunicaciones no tenga cobertura en el área de prestación del servicio, se aceptará que el proponente ofrezca otros medios de comunicación como: Celular o Avantel, para lo cual deberá allegar copia de los contratos de servicio suscritos con los operarios autorizados, que deberá garantizar su vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos de que trata el presente literal."

2. **MODIFICAR PARCIALMENTE** en los ítems 2 y 3 del numeral 6.6.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

"6.6.2. *EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO*

El Equipo mínimo de trabajo corresponde al talento humano que el proponente deberá disponer para la ejecución del objeto contractual.

El proponente con su propuesta debe presentar un mínimo de perfiles profesionales y/o técnicos, los cuales deben acreditar su experiencia general y especifica, como sigue a continuación.

No.	*Cargo*	*Cantidad requerida*	*Formación académica*	*Experiencia*
2	*Coordinador*	*1*	*Oficial de las FF.MM o Policía Nacional, acreditado con extracto de hoja de vida militar y/o cedula militar, en uso de buen retiro, acreditado con resolución o decreto que ordena su retiro donde se aprecie el grado y en uso del buen retiro.* *Pregrado en carreras administrativas acreditado con acta individual de graduación, diploma y Tarjeta Profesional con su certificado de vigencia; por Institución de Educación Superior.* ***Profesional como administrador policial o Profesional en Ciencias militares** acreditado con acta individual de graduación, diploma y Tarjeta Profesional; por Institución de Educación Superior.* *Especialización en calidad de posgrado en Administración de la Seguridad; acreditado con acta individual de graduación, diploma; por Institución de Educación Superior.* *Encontrarse acreditado como Consultor en Seguridad Privada, acreditado con resolución vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*	*Experiencia en el sector de la seguridad en cargos de coordinador de contratos y/o dirección de operaciones no inferior a cuatro (4) años en empresas de vigilancia y seguridad privada.* *Vinculación con el proponente no inferior a dos (2) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de dos (2) años.* *El coordinador ofrecido no podrá en ningún caso fungir responsabilidades como representante legal del proponente*
3	*Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo*	*1*	*Profesional en Administración de la seguridad y salud en el trabajo y/o profesional en psicología y/o Administrador en salud ocupacional. con*	*Experiencia como profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo de mínimo de cinco (5) años a*

			acta individual de graduación y/o diploma, expedida por Institución de Educación Superior o profesional en cualquier área que cuente con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o afines. *Licencia vigente durante toda la ejecución del contrato, en Seguridad y salud en el trabajo, en donde al menos comprenda la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción: Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, capacitación Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.* *En el caso de licencias expedidas bajo la Resolución 4502 de 2012, se verificará que el profesional cumpla con las condiciones previstas en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 754 de 2021, particularmente el requisito No. 3, que habilita el desarrollo de actividades relacionadas con investigación en área técnica.* *Las licencias expedidas bajo la Resolución 754 de 2021 deberán acreditar los campos de acción conforme a lo establecido en dicha norma.* ***Las licencias expedidas bajo la Resolución 908 de 2025, deberán acreditar los campos de acción conforme a lo establecido en dicha norma.*** *Evaluador de Competencias Laborales para el Área Técnica de su Dominio del Servicio de Aprendizaje - SENA*	*servicios con empresas de vigilancia debidamente acreditada.* *Vinculación con el proponente no inferior a cinco (5) años, acreditado con certificado laboral y planilla de pago de seguridad social de los últimos tres (3) años*

Hasta aquí la adenda.

Los demás términos, que no hayan sido modificados con la presente adenda, continúan vigentes e inmodificables.

Reviso y Aprobó: Julián Andrés Ascanio r. - Sec. General y de Gobierno.

Aprobó: Liliana Yomayusa - Contratista Sec. General. y de Gobierno

Elaboró: Silvia Lorena Pedroza – Contratista unidad de Contratación

.